



**BASES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO:
PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA PROVINCIA DE EL
LOA
SEGUNDO LLAMADO**

**Región de Antofagasta
junio, 2020**

INDICE

Contenido

1.	Antecedentes y Descripción del Programa	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	¿Qué es?	3
1.3.	¿A quiénes está dirigido?	3
1.4.	¿Quiénes no pueden participar del programa?	4
1.5.	¿En qué consiste el subsidio?	5
1.6.	¿Qué es posible de financiar a través del Programa?	6
1.7.	¿Qué financia?	9
1.8.	¿Qué NO financia este Programa?	9
2.	Selección y Formalización de beneficiarios	10
2.2.	Registro de usuarios Sercotec	11
2.4.	Asignación de Recursos	12
2.5.	Requisitos para la formalización	12
3.	Ejecución Plan de Inversión	13
4.	Otros	14

1. Antecedentes y Descripción del Programa

1.1. Antecedentes

El 15 de enero 2019 se declaró alerta preventiva a la zona de San Pedro de Atacama e interiores por frente de mal tiempo, la cual se extendió hasta el 16 de febrero 2019, alcanzando la comuna de Calama y Ollague. Luego de unas fuertes precipitaciones y crecida y desborde de ríos, el Presidente de la República Sebastian Piñera Echeñique, declara en decreto supremo N°82 de fecha 08 de febrero 2019, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincia de El Loa.

El fenómeno meteorológico, según el catastro levantado a empresarios/as, dejó a más de 157 afectados.

Producto de esta situación, el día 25 de Febrero 2019, el Intendente de la región de Antofagasta, en conjunto a la Subsecretaria del ministerio de Turismo y Gerente General de Sercotec, informan sobre la implementación de un Plan de emergencia Productiva para los afectados.

En el ámbito del fomento productivo, se mandata a distintos servicios públicos a generar instrumentos de apoyo a las empresas afectadas, de manera tal de llegar de manera eficaz con el apoyo necesario para la reactivación de los negocios de empresas de menor tamaño.

SERCOTEC pone a disposición de las empresas afectadas, un Programa de Emergencia para apoyar la generación de las condiciones mínimas necesarias para retomar su funcionamiento. Este programa lanza un primer llamado en octubre 2019, y a través de las presentes bases, se abre un segundo llamado.

1.2. ¿Qué es?

El programa de Emergencia Productiva **Provincia de El Loa**, busca subsidiar a los micro y pequeños/as empresarios/as afectados¹ por el fenómeno meteorológico ocurrido en los meses de enero y febrero del año 2019, en adelante “la catástrofe”, el cual impactó diversos locales comerciales pertenecientes a diversas localidades de la Provincia de El loa, para apoyarlos en la reactivación de su actividad económica.

A través de este Programa, Sercotec busca financiar la implementación de un Plan de Inversión o complementar planes ya implementados, destinado a recuperar las capacidades productivas y/o comerciales mínimas de las empresas afectadas para la reactivación de su negocio o para su emprendimiento en nuevos rubros.

1.3. ¿A quiénes está dirigido?

El programa está dirigido a micro y pequeños/as empresarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

¹ Empresas incorporadas en el Catastro de damnificados, entregado por la División de Planificación y Desarrollo Social del GORE Antofagasta.

- a. Para los casos del catastro que fueron beneficiarios en el primer llamado de esta convocatoria.
- b. Para los casos del catastro que NO fueron beneficiarios en el primer llamado de la convocatoria.
- c. Personas naturales o jurídicas, que al momento de la catástrofe se encontraban ejerciendo su actividad económica en las zonas afectadas, que hayan sufrido daños en sus locales comerciales que afecte o interrumpa sus capacidades productivas (o comerciales) y que sean parte del catastro de empresarios/as damnificados, informado por la División de Planificación y Desarrollo Social del Gobierno Regional de Antofagasta.
- d. Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) con anterioridad al inicio de la catástrofe, es decir, antes del 15 de enero de 2019.
- e. Presentar ventas netas demostrables inferiores a 25.000 UF, durante un periodo mayor o igual a un año a partir de la fecha de inicio de la catástrofe, 25 de febrero de 2019. En el caso de empresas que hayan iniciado actividades con fecha posterior al mes de enero de 2018, deberán presentar la declaración mensual del periodo correspondiente. De no tener declaración mensual, deberán demostrar ventas a través de boletas, facturas u otros medios que valide Sercotec.

Esta información podrá ser corroborada internamente por SERCOTEC con otras instituciones fiscalizadoras o reguladoras, tales como el Servicio de Impuestos Internos.

IMPORTANTE:

Se podrá contemplar a empresas que hayan sido damnificadas por la catástrofe, que no contemplen ventas demostrables en el periodo señalado en la letra b del 1.3 de las presentes bases, y que, de acuerdo al Catastro, sean potenciales beneficiarios para ser atendidos por Sercotec. Con todo, de corresponder dichos casos, las empresas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

1.4. ¿Quiénes no pueden participar del programa?

- a) Aquellas personas naturales o jurídicas, que NO hayan quedado establecidas dentro del catastro de empresas derivadas a Sercotec.
- b) Aquellas personas que actualmente pertenecen o son empleadas, ya sea a través de contrato de trabajo u honorarios de SERCOTEC o del Agente Operador que ejecuta el programa.
- c) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que afecte al principio de probidad que para estos efectos será determinado por SERCOTEC.
- d) Personas que tengan un cargo de elección popular.
- e) Personas y/o empresas que, de acuerdo a lo informado por el catastro de empresarios/as damnificados/as, NO tengan pérdidas valorizadas; es decir, figuran con cero niveles de pérdida.
- f) Quienes participaron del primer llamado y que hayan cubierto el monto total declarado como pérdida en el catastro.
- g) Quienes no tengan rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el AOS, a la fecha la formalización.

- h) Quienes no hayan incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el AOS (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha la formalización.

IMPORTANTE:

Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa. Para lo anterior se deberá entregar Declaración Jurada según Anexo N°4.

1.5. ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible.

Para los **Catastrados que no fueron beneficiarios**, el monto a asignar para cada beneficiario se establece en función de un **Plan de Inversión** propuesto por el empresario, en adelante **“El Plan”**, donde la empresa predefinida, debe indicar las inversiones que contribuyan a reactivar su unidad productiva. Esta reactivación podrá ser en un rubro distinto al que mantenía al momento de la catástrofe. En este último caso, esta nueva actividad deberá quedar estipulada en el Plan y al momento de formalizar, la empresa deberá contar con este nuevo giro en su carpeta tributaria.

El Plan, será elaborado con el apoyo de un Agente Operador Sercotec (AOS), quien además acompañará el empresario en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados. Durante este proceso, el AOS levantará información en las fuentes que estén disponibles, que respalden las pérdidas declaradas y permitan retrospectar la situación de la empresa previa a la catástrofe, de manera tal que el AOS en función de todos estos antecedentes oriente a las empresas en la presentación de un Plan que sea eficaz para el cumplimiento del objetivo del Programa.

En aquellos casos en que la empresa definida decida modificar su rubro, el Plan podrá consignar ítems destinados a esta nueva actividad económica. Esta situación, deberá quedar explícitamente señalada en el Plan de Inversión que se completa con el apoyo del Agente Operador Sercotec (AOS).

El Plan de Inversión propuesto, debe ser coherente con el daño levantado en el catastro, el cual no podrá superar el siguiente rango dependiendo de la pérdida declarada por cada afectado, según se señala en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Monto máximo de subsidio por condición Perdida Declarada.

CONDICIÓN MONTO PERDIDA DECLARADA	Monto máximo subsidio
Según monto declarado de pérdida	Hasta \$ 1.500.000.-

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el catastro y el Plan de Inversión, será esta última la que se considerará para establecer el monto de beneficio a otorgar en cada caso, siempre respetando el monto máximo de subsidio señalado anteriormente.

El monto de subsidio, en ninguna circunstancia podrá superar el monto declarado en la pérdida. Para los **Catastrados que son beneficiarios anteriores** del primer llamado, sólo se podrá financiar en “El Plan” a quienes, no lograron cubrir el total del monto declarado.

IMPORTANTE:

Para los Catastrados que son beneficiarios anteriores. Cabe destacar que el subsidio máximo será el saldo de daños no cubiertos para los en el primer llamado, con un tope de \$1.500.000 por afectado.

1.6. ¿Qué es posible de financiar a través del Programa?

Tal como se señaló anteriormente, el Programa se orienta a restablecer (reactivar) las actividades productivas y/o comerciales en el corto plazo, que producto de los eventos han sido afectadas. Por lo tanto, con los recursos entregados sólo es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a) **Activos fijos:** corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, software, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la adquisición del activo, hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.

Se incluye reparaciones de maquinarias, equipos o herramientas productivas, compra de repuestos y/o mano de obra calificada para la reparación.

Se excluye la adquisición de bienes propios de alguno de los socios/as, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre, hermanos, abuelos y nietos).

- b) **Habilitación de infraestructura productiva:** comprende el gasto necesario para dejar apto el espacio físico (taller, oficina u otro) para el funcionamiento del proyecto, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas **para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.** Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes

derivados de la habilitación de infraestructura, hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos un año desde la firma del respectivo contrato.

Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre, hermanos, abuelos y nietos).

c) **Limpieza y/o Sanitización:** corresponde a todos los gastos relacionados a la limpieza o sanitización del lugar de trabajo, ya sea local, oficina, taller, u otro.

d) **Capital de Trabajo.** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- Materias primas y materiales: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros. Dentro de este sub ítem se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para ejecución del proyecto. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). Se incluyen gastos con retroactividad de hasta 4 meses.
- Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.

Dentro de este subítem se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor hasta el lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre, hermanos, abuelos y nietos).

Se incluyen gastos con retroactividad de hasta 4 meses.

- El pago de sueldos. Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de diciembre de 2019.

Se incluyen gastos con retroactividad de hasta 4 meses.

- El pago de consumos básicos. Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa).

Se incluyen gastos con retroactividad de hasta 4 meses.

- e) **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio demostrable mediante contrato de arriendo. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, tener una fecha de suscripción anterior al 01 de diciembre de 2019 y estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.

Se incluyen gastos con retroactividad de hasta 4 meses.

- f) **Asistencia técnica y asesoría en gestión:** comprende el gasto para la contratación de servicios de consultoría orientadas a entregar conocimientos, información y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión de los beneficiarios/as: productivo, comercial, financiero u otro pertinente. Por ejemplo: contratación de arquitecto, asesor financiero contable, asesor en marketing y ventas, asesor legal, asesoría conducente al cumplimiento de estándares y requisitos para certificaciones pertinentes al rubro (ej. resolución sanitaria). Se excluye de este ítem el servicio de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria. El proveedor del servicio debe entregar un informe del mismo. Se excluyen los gastos de movilización, pasajes, alimentación y alojamiento en que incurran los consultores durante la prestación del servicio. Se excluyen los gastos de este sub ítem presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

- g) **Acciones de marketing. Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo. Por ejemplo: difusión y promoción comercial (avisos publicitarios en radio, televisión, sitios o plataformas web, letreros camineros); servicio de imprenta para folletería, artículos promocionales como la papelería corporativa, merchandising (elementos y/o actividades orientadas al propio establecimiento o al personal, que harán que el producto o servicio resulte ser más atractivo para los consumidores potenciales: ropa corporativa, promotores/as, lápices, llaveros, gorros, tazones, etc.), packaging, acciones para el desarrollo de

canales de venta y comercialización, desarrollo de páginas web. Se incluye en este ítem la contratación del servicio de diseño, producción gráfica, audiovisual y publicitaria.

Tope máximo de financiamiento del ítem: **\$500.000.-**

IMPORTANTE:

En aquellos casos en que la empresa decida reactivar en un rubro distinto al que mantenía al momento de la catástrofe, deberá quedar explícitamente señalada en el Plan de Inversión que se completa con el apoyo del Agente Operador Sercotec (AOS), con la justificación correspondiente.

1.7. ¿Qué financia?

Sercotec financiará las inversiones identificadas en el Plan de Inversión, por un valor máximo de hasta \$1.500.000 netos, de acuerdo a tramos de pérdidas declaradas que registre la empresa, de acuerdo al Cuadro N°1 de las presentes Bases. Se incluyen a quienes obtuvieron subsidio en el llamado anterior, el cual, en conjunto entre ambos llamados, no podrá superar el monto total declarado en el catastro de emergencia.

1.8. ¿Qué NO financia este Programa?

Los beneficiarios del Programa **NO podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:**

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) SERCOTEC no financia ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables, por parte del beneficiario y/o AOS.

No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de impuestos como crédito fiscal se puede contemplar como aporte empresarial y ser parte de su rendición. Para lo anterior se deberá entregar Declaración Jurada según **Anexo N°3**, y el AOS deberá solicitar al beneficiario y mantener en sus registros, en formato digital, la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos”, disponible en la página web del SII, en la cual acredite dicha situación. Adicionalmente, el AOS deberá solicitar el Formulario 29 del mes respectivo, en que se efectuó la imputación de este impuesto, a fin de acreditar que la situación tributaria del contribuyente se mantiene.

En caso que existiese contribuyentes que por su condición tributaria puedan recuperar estos impuestos y opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior, deben además acreditar mediante la presentación de copia del libro de compraventa y una copia del Formulario 29 donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- c) Ningún tipo de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, incluidos beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.
- d) Contrataciones con sus respectivos convivientes civiles, cónyuges, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre, hermanos, abuelos y nietos). En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Las auto contrataciones².
- f) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar. En caso de haber definido una nueva actividad, ésta debe quedar estipulada en el Plan de Inversión correspondiente.

2. Selección y Formalización de beneficiarios

2.1. Plan de Inversión

Para acceder a este Programa, los empresarios/as deberán presentar un Plan de Inversión (**ver anexo 5**) y adjuntar la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. El AOS prestará asistencia y apoyo al empresario/a para la elaboración e implementación de los Planes de Inversión

La Dirección Regional de Antofagasta de Sercotec pondrá a disposición de los interesados un Agente Operador Sercotec (AOS) para apoyarlos en la formulación del Plan de Inversión. Además, prestará apoyo en la recopilación de los distintos medios de verificación necesarios para evidenciar el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para postular, descritos en el punto 1.4 de este documento.

Los horarios de atención del AOS es de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs. por CODEM – Consultores para el Desarrollo Empresarial, con dirección en calle 14 de febrero N°1985, piso 8, oficina 503, Antofagasta, teléfono +56 953727326 y correo electrónico daphne.donoso@codemconsultores.cl.

Además, los interesados pueden recurrir al Punto Mipe de la Oficina de Sercotec Antofagasta, Fono 553 209684 o al correo consultasantofagasta@sercotec.cl, o bien, en forma virtual ingresando a www.sercotec.cl.

Los interesados deberán presentar su Plan de Inversiones dentro de las fechas que se indican a continuación.

² Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

	Día	Fecha	Horario de Recepción	
Inicio recepción de Planes	Lunes	01 de julio de 2020	Mañana: 9:00 a 13:00 Horas	Tarde: 15:00 a 18:00 Horas
Cierre recepción de Planes	Lunes	15 de julio de 2020		

La documentación deberá ser presentada en la oficina de Partes de la Dirección Regional de Antofagasta de Sercotec. La empresa interesada debe presentar su Plan de Inversión, junto con la documentación de admisibilidad solicitada en el Anexo 1 de las presentes Bases.

La documentación requerida debe ser entregada en papel, en sobre cerrado, en la dirección regional ubicada en Avda. José Miguel Carrera N°1701 piso 2, Antofagasta, o bien vía electrónica al correo repciondocumentosantofagasta@sercotec.cl, El sobre o correo deberá contener en su glosa el nombre de la empresa postulante y nombre del programa.

La Dirección Regional registrará la fecha, hora y timbre de recepción de los Planes de Inversión, no pudiendo recibir ningún ingreso fuera del plazo establecido.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec, lo que será oportunamente informado.

La modalidad de postulación es ventanilla abierta hasta el 15 de julio 2020 a las 18:00 hrs. Es decir, se evalúan de acuerdo a la fecha de ingreso de la postulación, hasta agotar presupuesto disponible.

2.2. Registro de usuarios Sercotec

Las empresas postulantes deben registrarse como usuario/a en www.sercotec.cl o bien, actualizar sus antecedentes en el registro usuarios de Sercotec antes de la formalización.

2.3. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. El AOS del Sercotec, deberá realizar la evaluación de admisibilidad determinada por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras desde la a) a la c) del punto 1.4 de este documento.

Posteriormente, el Comité de Evaluación Regional (CER), evaluará el cumplimiento de los requisitos de formalización y que los Planes de Inversión presentados por el AOS, en representación de las empresas, estén en relación al nivel de ventas de los damnificados.

El Comité de Evaluación Regional CER es la instancia colegiada de cada Dirección Regional en la cual se realiza la evaluación de pertinencia del Plan de Inversión para su aprobación y asignación de recursos. El CER deberá estar integrado por el Director Regional de Antofagasta o quien él/ella designe, un Secretario/a y dos Ejecutivos/as de la Dirección Regional de Antofagasta. El Director Regional de Antofagasta tendrá la facultad de invitar a otros integrantes al Comité cuya función sea pertinente con el objetivo de la convocatoria.

Este CER se establecerá salvaguardando la integridad, probidad, ecuanimidad y transparencia del proceso, incorporando en el Acta correspondiente una declaración de los miembros que lo componen señalando que han cumplido con estos principios para la realización de su función.

Serán atribuciones del CER:

- a) Dar fe de la transparencia y legitimidad del proceso de evaluación previo.
- b) Analizar la totalidad de Planes de Inversión que han llegado a la etapa de CER.
- c) Ajustar montos de financiamiento Sercotec de los Planes de Inversión. Es rol del CER resguardar que estos ajustes, en ningún momento, contravengan las presentes Bases, y contar con la aprobación del postulante.
- d) Aprobar, aprobar con modificaciones técnicas y/o presupuestarias, solicitar reformulación técnica y/o presupuestaria, o rechazar los Planes de Inversión presentados.
- e) El CER se reserva el derecho de rechazar Planes de Inversión, en caso que se detecte alguna vulneración a los requisitos descritos en las presentes bases.
- f) En caso que el o los Planes de Inversión hayan sido observados, formular recomendaciones a la Dirección Regional para incorporarlas en los Planes de Inversión, y así puedan ser presentados en una nueva instancia CER. Será función del Ejecutivo de Fomento, junto con el AOS del Sercotec, incorporar estas recomendaciones a los Planes de Inversión.
- g) En caso de ser necesario, establecer como criterio de desempate privilegiar a aquellas empresas que no hayan recibido recursos del primer llamado.

2.4. Asignación de Recursos

Una vez concluida la evaluación del CER, se define la **Lista de los Planes de Inversiones que serán financiados** y se procede a informar a los postulantes los resultados de la evaluación que puede ser aprobado, rechazado o establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización de los proyectos aprobados.

Es importante recordar que el resultado del proceso se informará a los/las postulantes a través de correo electrónico, según lo señalado en el Plan de Inversiones postulado.

Las empresas seleccionadas deberán formalizar su relación con el AOS a través de la firma de un contrato, en el cual se estipulen los derechos y obligaciones de las partes. La Dirección Regional de Antofagasta de Sercotec informará oportunamente el procedimiento y condiciones para su materialización.

2.5. Requisitos para la formalización

Previo a la firma del contrato, los empresarios deberán acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos a continuación:

REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN	
REQUISITO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas laborales y/o previsionales, al 25 de febrero de 2019, o posterior a esta fecha y	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por

antes de la formalización, como tampoco haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años contados desde la fecha de inicio de postulaciones.	la Dirección del Trabajo (Certificado F-30 y F-31, cuando corresponda). Declaración Jurada que no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador
Para los beneficiarios del primer llamado de esta convocatoria, tener ejecutado el plan de inversión a la fecha de la formalización	Informe de cierre del Agente Operador

Además, deben entregar las siguientes declaraciones juradas simples:

- a) Declaración Jurada Simple De Probidad (anexo 2).
- b) Declaración Jurada Simple de No Consanguineidad en la Rendición de los Gastos (Anexo 3)
- c) Declaración Jurada Simple De No recuperación de IVA (Anexo 4). Si corresponde.

Todo lo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación que efectúe la Dirección Regional de Antofagasta. Excepcionalmente, el/la director/a regional podrá autorizar la extensión de este plazo en 10 días hábiles administrativos adicionales a quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud.

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

3. Ejecución Plan de Inversión

Los beneficiarios del Programa Especial, deberán ejecutar el Plan de Inversión aprobado, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el AOS, respetando el Plan de Inversión y los tiempos contemplados para la realización de los gastos asociados. En esta etapa, el AOS con los Profesionales de Apoyo, asesoran a las empresas seleccionadas proponiendo mejoras a los Planes de Inversión seleccionados.

Cualquier cambio que se quiera implementar producto de la asesoría realizada por el AOS al Plan de Inversión, debe ser aprobado por la empresa y la Dirección Regional sin cambiar el objetivo del Plan de inversión y en función de los lineamientos otorgados por Sercotec.

Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción de contrato. Los beneficiarios deberán rendir cuenta de los gastos realizados con los recursos del Programa Especial al AOS, para lo cual Sercotec informará el procedimiento de rendición correspondiente. El Plan de Inversión no podrá contemplar para su ejecución, y su respectiva rendición, un plazo superior al **21 de septiembre 2020**.

En el caso que alguna empresa requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Plan de Inversión de manera parcial, por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada, o incorporar nuevas actividades y/o ítems vinculados al objetivo del proyecto si existieran excedentes de recursos³, esto deberá ser solicitado por el beneficiario de manera escrita al AOS del Sercotec y antes de la compra del bien o servicio modificado o reasignado. El Ejecutivo contraparte de Sercotec tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición informando por escrito, bajo la premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del **25% del monto total del plan**. Esta modificación en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones máximas de financiamiento establecidas en la Guía de Postulación.

Durante la ejecución del Plan de Inversión, y como parte del Programa Especial, el beneficiario recibirá un servicio de acompañamiento orientado a lograr la correcta puesta en marcha e implementación exitosa de su Plan de Inversión y asistencia al proceso de rendición de recursos, el que será prestado por el AOS.

4. Otros

Los beneficiarios autorizan desde ya a Sercotec para la difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características del Programa Especial.

Con su participación, las empresas, aceptan entregar, a solicitud de Sercotec, a sus funcionarios o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Los indicadores a evaluar son:

- a) Porcentaje de empresas que han terminado de ejecutar el Plan de Inversiones en un 100%.
- b) Porcentaje de empresas del programa que han incorporado plan de reactivación de demanda en sus proyectos
- c) Porcentaje de empresas que se muestran satisfechas con la implementación del programa.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más

³Se generan excedentes de recursos si luego de ejecutar completamente la estructura de financiamiento aprobada, quedan saldos de presupuesto.

eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de descalificar de la convocatoria, en cualquier etapa del presente proceso, al postulante que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los postulantes, al momento de entregar a Sercotec el Plan de Inversión, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

IMPORTANTE:

Sercotec podrá interpretar, aclarar o modificar la presente Guía de Postulación, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los postulantes. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas.